



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Asunto: Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto para derogar la fracción XXIII del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de diciembre de 2024.

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68 fracción X y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero y 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente dictamen derivado de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone derogar la fracción XXIII del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de esta Legislatura, encontrándose entre ellas, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalada en sesión efectuada ese mismo día.

II. El 26 de noviembre de 2024, la Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz, de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de decreto por el que propone derogar la fracción XXIII del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la cual fue dada a conocer en la sesión celebrada ese mismo día.

III. Mediante oficio HCE/SAP/0277/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y diputados que integramos las Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el H. Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos que contribuyan a la mejor Administración del Estado.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y las que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 fracción X y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero y 58, párrafo segundo, fracción X, incisos h) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que el análisis de la iniciativa que constituye el objeto del presente dictamen, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



“De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes. Lo que también establece en lo sustancial el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, respecto a nuestra entidad federativa.

Que, en los últimos años, se han establecido diversas políticas públicas, con el fin de racionalizar el gasto público, tales como: reducción de salarios, sueldos, dietas, bonos, compensaciones, gastos superfluos, adquisición de vehículos de lujo, viajes innecesarios, extinción de fideicomiso, fondos, entre otros.

Asimismo, se han expedido leyes de remuneraciones y de austeridad estableciendo topes para los salarios, entre los que destacan que ningún servidor público debe ganar más que la persona que ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo Federal o Estatal o del superior jerárquico, según el caso.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



En Tabasco, siguiendo esos modelos, también se han expedido disposiciones similares, con el objeto de hacer un uso racional y eficiente de los recursos públicos.

*Que, no obstante, en el artículo 97, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, todavía, se contempla como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, establecer con aprobación del Pleno del Tribunal, los términos, cuantía y condiciones de un **haber por retiro** de los Magistrados y Jueces, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento respectivo.*

Que ese haber de retiro, es adicional al sueldo, pensiones y demás prestaciones a las que conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, tienen derecho todas las personas servidoras públicas de los tres poderes del Estado, de los municipios o de los órganos constitucionalmente autónomos y no se contempla para otros servidores públicos distintos al Poder Judicial.

Que relacionado con el haber de retiro, es de señalarse que, el pasado 21 de noviembre del año en curso, se dio a conocer públicamente que las Magistradas, Magistrados, consejeras y consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, determinaron aprobar el acuerdo 06/2024, emitido por el Consejo de la Judicatura, que deja sin efectos los acuerdos 04/2019 y 05/2022, en vigor desde hace cinco y dos años, respectivamente, que se refería al haber de retiro correspondiente.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Asimismo, firmaron un acuerdo por medio del cual renunciaron a ejercer el haber de retiro; situándose como el primer pleno de magistrados y consejeros del país en construir este acuerdo y actúan en congruencia con la reforma judicial.

Que de acuerdo con lo anterior, atendiendo las directrices de las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 15 de septiembre del año 2024, en la que se establece que se extinguen los haberes de retiro para el futuro, así como los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos; se considera pertinente derogar la fracción XXIII del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para dejar sin efecto el haber de retiro mencionado...”

QUINTO. Que, derivado del análisis de la exposición de motivos de la Iniciativa en referencia, se considera viable, derogar la fracción XXIII del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, porque al dejarse sin efecto el haber de retiro para magistradas, magistrados, juezas y jueces, no se afecta la seguridad social a que tienen derecho, toda vez que, queda firme el derecho que tienen al pago de pensiones y demás prestaciones a las que conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, tienen derecho todas las personas servidoras públicas de la Entidad. Aunado a ello, que como se indica en la exposición de motivos, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



de la Judicatura, desde el pasado 21 de noviembre del año 2024, se dejó sin efecto, el citado haber de retiro.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción XXIII del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco

Artículo 97. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

I. a XXII. ...

XXIII. Se deroga.

XXIV. a XXXVIII. ...



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales o administrativas que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA

DIP. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIO



DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO
VOCAL



DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales**
*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



Foro Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXIII del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.